

## 5.2.13

Doctor/a

Anónimo

ASUNTO: Respuesta a anónimo SINAD N°20251037987

### RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251037987 del día 25 de septiembre 2025 en donde manifiesta:

**Asunto: Denuncia anónima – Comercialización de “pasto de trigo” para mascotas sin registro ICA como productor de semillas y con alegaciones de propiedades medicinales, sin registro ICA de alimentos o medicinal. Dirigida a: Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (Gerencia Seccional Antioquia / Dirección Técnica de Semillas / Dirección de Inocuidad e Insumos Veterinarios / Dirección de Alimentos) Identidad del denunciante: Anónimo**

**1. Hechos 1.1. A través del perfil de Instagram XXXXXX, el establecimiento identificado públicamente como “usted lo indicó” se presenta como “productor, distribuidor directo, Medellín”, ofreciendo semillas/kit para germinar y pasto de trigo vivo para mascotas. 1.2. En múltiples publicaciones y reels promocionan el producto para gatos, perros, conejos y otras especies, con alegaciones de beneficios tales como “mejora la digestión”, “evita molestias estomacales”, “ayuda a eliminar bolas de pelo”, “reduce el estrés”, “100% natural y lleno de nutrientes”. 1.3. Existen menciones públicas de disponibilidad en puntos de venta del Valle de Aburrá (los mencionados por usted). 1.4. No se encuentra evidencia pública de registros ICA del producto como alimento para animales, ni de registro como productor/distribuidor de semillas vinculado a la empresa en cuestión. 2. Fundamento normativo 2.1. Alimentos para animales: obligación de registro de productos y fabricantes/importadores; rotulado conforme (Res. 61252 de 2020 y lineamientos ICA; “Rotulado y Empaque”). 2.2. Semillas para siembra/material de propagación: registro ICA para**

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

**productores/comercializadores (Dirección Técnica de Semillas; régimen y procedimientos vigentes). 2.3. Alegaciones medicinales: si el producto se presenta con efectos terapéuticos, podría requerir registro como medicamento veterinario. 3. Peticiones concretas 3.1. Que el ICA verifique si el establecimiento detrás de “XXXXXXXXX” cuenta con: (a) Registro ICA como productor/comercializador de semillas (si venden semilla/kits para siembra o pasto vivo como material de propagación). (b) Registro del producto como alimento para animales y, en su caso, registro del fabricante/importador y cumplimiento de rotulado (si se comercializa para consumo animal con beneficios). (c) En caso de alegaciones terapéuticas, si corresponde registro como medicamento veterinario. 3.2. Que, de no cumplirse los requisitos, se inicien actuaciones de inspección, vigilancia y control, adoptando medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (incluida suspensión de comercialización y ajuste de publicidad/rotulado). 3.3. Que se requiera al investigado la razón social/NIT, rótulos/etiquetas, fichas técnicas, facturas y canales de distribución, y se verifiquen los lotes y condiciones de inocuidad. (d) En caso de el ICA lo considere pertinente, se emita la alerta sanitaria correspondiente. 4. “Evidencias las presentadas por usted”. 5. Observaciones • Se solicita reserva de identidad del denunciante. • Se aporta información pública con ánimo de protección sanitaria y cumplimiento regulatorio. 6. Datos de identificación del presunto infractor (información tomada del RUT enviada por usted). 7. Lugares donde se vende: los lugares por usted especificados”.**

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” \* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones”.

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, regula la producción y comercialización de insumos agropecuarios mediante la Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones”.

Bajo esta norma están amparados los alimentos balanceados, suplementos, sales mineralizadas, snacks, entre otros. Productos que tienen modificaciones o alteraciones en sus ingredientes y que, además, son la mezcla de varias materias primas. En caso específico del pasto, no requiere licencia de venta, por lo que se puede comercializar libremente. Sin embargo, las indicaciones medicinales, si exigen un registro como medicamento ante el ICA, por lo que se procede a enviar comunicado al denunciado para que recoja su producto y modifique sus rotulados, de lo contrario se iniciará un proceso administrativo sancionatorio.

Atentamente,

**Cristian Camilo Medina Tamayo**  
**Gerencia Seccional Antioquia**

Respuesta a: Radicado No. 20251037987 del 24/09/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Aura Sofia Zapata Cano / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Angie Lorena Valencia Palacios / Gerencia Seccional Antioquia

Vistos Buenos:

Angie Lorena Valencia Palacios / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251037987
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	01/10/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El producto denunciado no requiere licencia de venta, sin embargo, se envía solicitud de modificación de rotulado, por presentar indicaciones medicamentosas.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Cristian Camilo Medina Tamayo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 1 de octubre de 2025 a las 10: 03 AM por el término de cinco (5) días corridos, los cuáles terminan el 5 de octubre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Cristian Camilo Medina Tamayo  
Gerencia Seccional Antioquia